

# PwC Tax News

Notas sobre actualidad tributaria y otros que pueden incidir en sus actividades y operaciones

02.05.17 | No. 28

## **Varias disposiciones del Servicio de Rentas Internas (SRI)**

El SRI publicó en el primer Suplemento del Registro Oficial No. 990 de 24 de abril de 2017, las siguientes resoluciones:

### **I. Normas para acceder a la deducibilidad del 100% del gasto para publicitar y difundir el uso del dinero electrónico**

La Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000108, publicada en el Registro Oficial No. 946 de 16 de febrero de 2017, determinó las normas que regulan los espacios mínimos de publicidad para acceder a la deducibilidad del 100% del gasto de promoción y publicidad, respecto de la publicidad y difusión del uso del dinero electrónico emitido por el Banco Central del Ecuador como medio de pago.

Es mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000253 que se reforma la anterior norma y se establece que para acceder a esta deducibilidad, a través del material para televisión o digital dinámica, se debe incluir el logo del uso del dinero electrónico, para lo cual deberá ocupar al menos el 25% del total del espacio publicitario asignado.

### **II. Normas para la retención en la fuente del Impuesto a la Renta (IR) en la comercialización y/o exportación de productos forestales**

Mediante la Resolución No. NAC-DGERCGC17-00000260 se estableció las condiciones, procedimientos y porcentajes de retención en la fuente de IR a cargo del sujeto pasivo en la comercialización y/o exportación de productos forestales., regulándose principalmente los siguientes aspectos:

- Los exportadores de productos forestales deberán efectuar la retención en la fuente de IR en las operaciones, siempre y cuando constituyan exportaciones de productos forestales bajo las sub partidas arancelarias 4403490000 y 4403990000, y requieran autorizaciones de exportación de productos forestales.
- La base para el cálculo de la retención será el valor facturado de cada exportación y el porcentaje de retención será del **2%**, a menos que el sujeto pasivo no refleje obligaciones tributarias pendientes y cuente con las correspondientes autorizaciones de exportación, caso en el cual el porcentaje de retención será del **10%**.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.

